



Resolución Jefatural

VISTOS:

Informe N° D00031-2021-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC-ALM de la especialista de compras de la Unidad Territorial de Cusco, el Informe Técnico N° D00008-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC-HPE del especialista en revisión de rendiciones de cuenta de la coordinación de contabilidad y el Informe N° D000622-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad, el Informe N° D002989-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, Informe N° D003040-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG e Informe N° D00043-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Memorando N° D003413-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM y Memorando N° D003480-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM y el Memorando N° D000404-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ y Memorando N° D000663-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: (...) “El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área

correspondiente y se registra en el SIAF –RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (...) b) Efectiva prestación de los servicios contratados.”

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que: (...) “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, de otro lado el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: (...) “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa; Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° D00120-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración, aprueba la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” para el desarrollo de la primera convocatoria de proceso de compra 2021, el mismo que debería ser ejecutado del 13 al 28 de diciembre del 2020, por el monto total de S/.5,650.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos mediante Memorando Múltiple N° D00719-2020-MIDIS/PNAEQWUGCTR, comunica el inicio del proceso de compra 2021 para el 25 de noviembre del 2020.

Que, mediante Informe N° D00031-2021-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC-ALM la servidora Ana Dorcas Lucana Mora, solicita el Reconocimiento de Deuda por los pagos efectuados por el monto de S/ 4 275.10 soles.

Que, recibida la comunicación de la asignación de encargo y en razón a las colas y aglomeración de muchas personas, originado por los bonos otorgados por el Estado Peruano por el Estado de Emergencia a consecuencia del COVID 19, la solicitante ejecuto con sus propios recursos los procesos y activi-

dades establecidas para el proceso de compras 2021, obedeciendo a la causa no imputable en lo atinente a la pandemia COVID -19 y mediante Informe N°D000219-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC-ALM, se procedió a la rendición de cuentas del encargo asignado.

Que, Mediante Informe N°D002989-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG e Informe N°D003040-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3937, 3938 y 4014, para atender el reconocimiento de deuda de la solicitante por el monto de S/ 4 275.10 para el trámite de Reconocimiento de Deuda del Contratista.

Que, a través del Informe Técnico N° D0000043-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 9 de diciembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita que se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la servidora Ana Dorcas Lucana Mora a través de un acto resolutivo emitido por la Unidad de Administración como órgano competente, y que el citado pago se afecte a la Certificación del Crédito Presupuestal N° 0000003937, 0000003938, 000004014, con cargo al presente ejercicio presupuestal 2021, por un importe total de S/ 4 275.10 (Cuatro mil doscientos setenta y cinco y 10/100 nuevos soles), incluido impuestos de Ley, que no se pudo ejecutar como encargo originado por los bonos otorgados por el Estado Peruano por el Estado de Emergencia a consecuencia del COVID 19, la solicitante ejecuto con sus propios recursos los procesos y actividades establecidas para el proceso de compras 2021, obedeciendo a la causa no imputable en lo atinente a la pandemia COVID -19.

Que, mediante Memorando N°D003413-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM y Memorando N°D003480-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que ha verificado y aprobado el CCP N° 3937, 3938 y 4014 para la atención del citado compromiso, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 4 275.10 soles.

Que, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se cuenta con el informe legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°D000404-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ y Memorando N° D000663-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual opina que corresponde reconocer la deuda a favor de la servidora por la suma del monto de S/ 4 275.10 soles (Cuatro mil doscientos setenta y cinco con 10/100 soles).

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con las respectivas conformidades y demás sustentos detallados en el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica, cumpliéndose así los requisitos exigidos en los artículos 3° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Coordinación de Contabilidad. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Con la delegación de facultades en materia administrativa y de gestión prevista en el literal e) del numeral 1.2. del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021- MIDIS/PNAEQW-DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de Ana Dorcas Lucana Mora, por el monto de S/4 275.10 soles (Cuatro mil Doscientos setenta y cinco con 10/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- El mencionado gasto está afectado en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 4 275.10 soles, del Ejercicio 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución a la servidora, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.